

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 22 DE NOVIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.456

— CONTENIDO —

MINISTERIO GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No 218 de 12 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno
Resolución No 105 de 30 de Octubre de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

Sección D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 493 y 494 de 15 de Noviembre de 1947, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas sociedades.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No 1935 de 12 de Noviembre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.
Decreto No 1936 de 12 de Noviembre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato No 203 de 23 de Octubre de 1947, celebrado entre el Gobierno y el señor Juan Espinosa.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto No 284 de 8 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 295 de 11 de Noviembre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.
Decreto No 296 de 11 de Noviembre de 1947, por el cual se reforma un Decreto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 218
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Rosa González, Asistente de segunda categoría al servicio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del Sr. Erasmo Manzzo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, 30 de octubre de 1947.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas ha elevado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia la siguiente consulta:

"1ª Puede el Consejo Municipal declarar, a pesar de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 27 de 1947 y fundándose en la se-

gunda parte del artículo 115 de la Constitución Nacional, que un Concejal no ha perdido su puesto después de haber aceptado y desempeñado un cargo con mando y jurisdicción en el Distrito?

2ª Puede el Consejo Municipal, no obstante lo dispuesto en el artículo 37 del Código Civil, declarar vigente un reglamento abolido, sin haber reproducido su texto dentro de la nueva disposición que ha ordenado su vigencia?

3ª Están los Fiscales de Circuito, como Consejeros Jurídicos, obligados a emitir concepto sobre asuntos de policía civil, caso de solicitárselo así en providencia dictada por la Gobernación, sobre determinado asunto, y basándose en lo dispuesto en el ordinal 6º del artículo 302 de la Ley 61 de 1946?"

Para dilucidar los puntos consultados se considera:

a) El artículo 115 de la Constitución se refiere a la incompatibilidad del cargo del Diputado a la Asamblea Nacional con otros empleos públicos remunerados.

Tal disposición especial está contenida en el Título Vº de la Constitución, cuyos preceptos no pueden ser aplicados por analogía a la materia que regula el Título IX de dicha carta, ni a las leyes o decretos que desarrollan las disposiciones sobre régimen municipal;

b) El artículo 37 del Código Civil dice:

"Una ley derogada no revivirá por las referencias que a ella se hagan, ni por haber sido abolida la ley que la derogó. Una disposición derogada sólo recobrará sus fuerzas en la forma en que aparezca reproducida en una ley nueva o en el caso de que la ley posterior a la derogatoria establezca de modo expreso que recobre su vigencia. En este último caso será indispensable que se promulgue la ley que recobra su vigencia junto con la que la pone en vigor".

Los acuerdos reglamentarios son verdaderas leyes dictadas por los Concejos, porque sus dis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

posiciones son obligatorias y de aplicación general en el respectivo distrito.

Por tanto, la disposición transcrita del Código Civil rige en materia de derogatoria y vigencia de acuerdos municipales.

c) El ordinal 6° del artículo 302 de la ley 61 de 1946 atribuye a los agentes del Ministerio Público funciones de Consejeros Jurídicos de los funcionarios administrativos de su jurisdicción. Esta disposición no necesita interpretación, porque claramente se advierte que si la ley no exceptúa determinada rama del Derecho para el ejercicio de tal función, ésta se extiende a todos los casos de que pueden conocer los funcionarios administrativos, quienes pueden solicitar al agente del Ministerio Público su opinión en casos dudosos relativos a la manera como deben ser interpretadas determinadas disposiciones constitucionales o legales.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1° Los Consejos Municipales carecen de facultad legal para declarar que alguno de sus miembros, principal o suplente, no ha perdido su puesto en virtud de haber desempeñado durante el período de su nombramiento puesto con mando y jurisdicción, porque ello sería contrario al decreto ley sobre estatuto provisional de los Municipios. Procede en tal caso aplicar estrictamente lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 27 de 1947.

2° Para que un acuerdo municipal recobre su vigencia, tiene que ser aprobado nuevamente por el Consejo y reproducido su texto en las disposiciones del nuevo acuerdo que dicte la corporación municipal. Se exceptúan los casos en que el acuerdo hubiere sido anulado por autoridad competente, en cuyo caso no renacerá su vigencia.

3° Los Fiscales de Circuito están obligados a emitir conceptos en los casos que les consulten las autoridades administrativas de sus respectivas provincias por conducto del Gobernador.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LAS SOCIEDADES:

"La Masia", por resolución N° 493 de 15 de noviembre de 1947.

"Joya Occidental N° 2864 en castellano y en inglés "Gem of the West Lodge Number 2864", por resolución N° 494 de 15 de noviembre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y NOMBRASE SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 1935
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Jorge Ponce, Portero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y se nombra a Abelino Rodríguez en su reemplazo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1936
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Aquilino Castillo, Sebastián Sánchez, Ofelia Granados de Luque, Martín Martínez, Sor Josefina Portillo, Digna E. Amores, Benilda M. de Dutary.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Débora Z. de Carrizo, Kurt Hammerling Jr.,

Carmen Raquel Vásquez, Sara Raquel Guillén, Leopoldo J. Díaz G., Ricaurte Salamín, Rosaura Ureña A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 203

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno por una parte, y el señor Juan Espinosa, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 15 de octubre de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Juan Espinosa como Capataz Agrícola, durante el tér-

mino de un (1) año, contados desde el 15 de octubre de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de cien- to veinticinco balboas (B/125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República, y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Juan Espinosa.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, octubre 23 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 294

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Carmen Altamiranda, Oficial de Segunda Categoría

al servicio de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, en reemplazo de la señorita Virginia Ordóñez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo para los efectos fiscales desde el día 1º del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO Y NOMBRASE SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 295
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la persona del señor Isidro Cárdenas, como Saloner al servicio del Retiro Matías Hernández, y se nombra en su reemplazo al señor Carlos Márquez.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo desde el 11 de noviembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 296
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo N° 84 del 30 de abril del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se reforma el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 84 de 30 de abril del año en curso, en el sentido de disminuir a 10 el número de las plazas de Médico Interno de primera categoría que habían sido fijadas en número 13 y aumentar a quince el número de Médicos Internos de segunda categoría, con las mismas asignaciones fijadas en el Decreto que se reforma.

Artículo 2º Queda en estos términos refor-

mado el Decreto Ejecutivo N° 84 de 30 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de abril de 1947.

As. 1184. Escritura N° 95 de 1º de abril de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Félix Valdés V. hace una segregación de la finca N° 4695 y declara una mejora.

As. 1185. Escritura N° 98 de 2 de abril de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Hortensia, Julia Avelina y Clara Isabel Ros dividen la finca N° 1022 de la Provincia de Chiriquí.

As. 1186. Escritura N° 99 de 2 de abril de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Hortensia, Julia Avelina y Clara Isabel Ros venden a Adán Navarro parte que le correspondió de la finca N° 1022 de la Provincia de Chiriquí.

As. 1187. Escritura N° 554 de 30 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Julián Carrera vende un lote de terreno de la finca N° 1667 a Arnulfo Pinzón.

As. 1188. Escritura N° 91 de 29 de marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Josefa B. viuda de Lombardi y Aminta C. L. viuda de Galdia venden a Genaro Acosta un lote de terreno de la finca N° 2535 de la Provincia de Chiriquí.

As. 1189. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6859 de 29 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rogelio Fraiz Estévez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1190. Escritura N° 87 de 22 de marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Aníbal Shiffine.

As. 1191. Oficio N° 138 de 8 de abril de 1947, del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, por el cual se adiciona el Telegrama a que se refiere el asiento del Diario N° 373 del Tomo N. 36.

As. 1192. Escritura N° 757 de 8 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada General Securities Company Inc., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1193. Patente Industrial de Primera Clase N° 0267 de 28 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Schaje Winitzer, domiciliado en esta ciudad.

As. 1194. Oficio N° 137 de 8 de abril de 1947, del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, Panamá, por medio del cual se adiciona el Telegrama a que se refiere el asiento del Diario N° 445 del Tomo N° 36.

As. 1195. Escritura N° 428 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Sarah Anetha Pon de Samuel le confiere poder general a Henry Samuel.

As. 1196. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6861 de 29 de marzo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mercedes González de Lee, domiciliada en esta ciudad.

As. 1197. Escritura N° 836 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Humberto Zarzavilla vende una finca de su propiedad a Aníbal Vallarino.

As. 1198. Escritura N° 427 de 9 de abril de 1947,

de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alicia Babacarís de Ballis vende a Narcisca Griselda Anguizola Araúz de Lody un lote de terreno.

As. 1199. Escritura N° 7 de 21 de marzo de 1947, del Consulado General de Panamá, en Los Angeles, California, E.U. de A., por la cual Eusebia Davis de Kinsman confiere poder general a Anson Gerald Kinsman.

As. 1200. Escritura N° 342 de 13 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Martínez de Coronas constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1201. Escritura N° 127 de 8 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Josefina Rosie Ender de Hilty y Earl Charles Mendenhall constituyen la sociedad Mendenhall-Hilty Cia. Limitada.

As. 1202. Escritura N° 835 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca N° 10.471 vende un lote de terreno a Humberto Zarzavilla y María Bernal de Zarzavilla.

As. 1203. Escritura N° 761 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Indonepro Distributors N. V., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1204. Escritura N° 753 de 27 de marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Córdova Stewart y otros, declaran la construcción de unas mejoras.

As. 1205. Oficio N° 228 de 7 de abril de 1947, del Juzgado 1º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por medio del cual decreta secuestro sobre los establecimientos comerciales y mercancias, muebles y valores existentes en ellos de la sociedad Fux y Rosenberg Compañía Limitada; y a petición de Shahani y Cia. Ltda. y K. H. Shahani.

As. 1206. Oficio N° 230 de 7 de abril de 1947, del Juzgado 1º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha, por medio del cual decreta secuestro sobre varios establecimientos comerciales de la sociedad Fux y Rosenberg Compañía Limitada; y a petición de Agustín Barichovich Jaén.

As. 1207. Oficio N° 200 de 7 de abril de 1947, del Juzgado 1º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha, por medio del cual decreta secuestro sobre los derechos y acciones y dividendos que tenga Desider Kaham en la sociedad Lux y Rosenberg Compañía Limitada; y a petición de Agustín Barichovich.

As. 1208. Patente Industrial de Primera Clase N° 0264 de 17 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Moisés Guerra B., domiciliado en La Concepción, Bugaba, Chiriquí.

As. 1209. Escritura N° 422 de 8 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Importex Limited S. A.

As. 1210. Escritura otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en el Distrito de Columbia, E. U. de A. el 23 de agosto de 1946, por la cual los Estados Unidos de Norte América venden el barco llamado Easter Prince a Henry Link.

As. 1211. Escritura N° 838 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicola Kuzmich y otros, venden una finca de su propiedad a Helen Winter, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1212. Escritura N° 6 de 3 de marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Stella Emily Surgeon.

As. 1213. Escritura N° 15 de 11 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Guillermo Castro Castillo vende a Nimia Madariaga de León dos fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Las Tablas.

As. 1214. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6801

Comercio e Industrias, extendida a favor de Octavio Espinosa, domiciliado en La Concepción, Bugaba, Chiriquí.

As. 1215. Oficio N° 133 de 21 de abril de 1941, del Juzgado 2º de Panamá, por medio del cual se levanta el embargo decretado sobre la cuarta parte de tres fincas de Crescencia viuda de Torm, Francisco y Alurentino Torm.

As. 1216. Escritura N° 743 de 7 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lilia Catalina Sosa cancela hipoteca a Jacinta Gill.

As. 1217. Escritura N° 74 de 27 de marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Margarito Mendoza y otros, un globo de terreno ubicado en el distrito de Los Pozos, denominado El Ciruelito.

As. 1218. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5916 de 30 de mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mayer Malca Isaac, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1219. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5625 de 7 de marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio Grimaldo Guardia, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1220. Escritura N° 845 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Diego Barrancos García y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1221. Escritura N° 416 de 23 de septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Cipriano José Serano Moreno.

ANGEL SUCRE T.,
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE INVERSION Y AHORRO (CAJA DE REDENCION)

Se notifica a los tenedores de Bonos cuyos números se expresan a continuación que en el sorteo verificado en las Oficinas de la Contraloría General de la República el día 17 de Noviembre de 1947, a las tres de la tarde, fueron seleccionados dichos bonos para ser redimidos en el próximo vencimiento de intereses (1º de Diciembre de 1947) y que, por lo tanto, quedan autorizados para presentar los bonos aquí anotados a las oficinas del Banco Nacional para que, mediante su entrega y de la de los cupones de intereses subsiguientes, se les pague el valor nominal de los mismos más los intereses correspondientes al vencimiento del 1º de Diciembre de 1947.

Se notifica, además, que los bonos así seleccionados darán de devengar intereses desde el 1º de Diciembre de 1947.

Resultado del Sorteo:

Serie X, de B/10.00 cada uno:

63 — 72 — 74 — 141 — 154.

Serie L, de B/50.00 cada uno:

277 — 300 — 327 — 488 — 557 — 560 — 566 — 584;
669 — 676 — 742 — 751 — 807 — 813 — 847 — 866;
868 — 895;

Serie C, de B/100.00 cada uno:

403 — 408 — 415 — 442 — 477 — 497 — 498 — 501;
539 — 620 — 630 — 649 — 657 — 667 — 688 — 788;
823 — 831 — 868 — 925 — 1013 — 1044 — 1091;
1115 — 1116 — 1123 — 1155 — 1211 — 1218 — 1231;
1237 — 1318 — 1345 — 1456 — 1457 — 1460 — 1466;
1549 — 1620 — 1624 — 1629 — 1663 — 1677 — 1681;
1731 — 1749 — 1753 — 1849 — 1869 — 1883 — 1906;
1912 — 1924 — 1950 — 1956 — 1986 — 2013 — 2023;
2035 — 2036 — 2072 — 2076 — 2080 — 2091 — 2092;
2099 — 2100 — 2109 — 2112 — 2116 — 2119 — 2153;
2156 — 2158 — 2178 — 2221 — 2225 — 2226 — 2235;
2290 — 2325 — 2342 — 2343 — 2346 — 2351 — 2353;
2364 — 2366 — 2367 — 2451 — 2455.

Serie D, de B/500.00 cada uno:

117 — 132 — 153 — 272 — 303 — 324 — 371 — 475;
 550 — 565 — 601 — 618 — 639 — 736 — 754 — 825;
 846 — 870 — 892 — 981 — 1022 — 1104 — 1112 — 1142;
 1216 — 1256 — 1285 — 1303 — 1360 — 1378 — 1382;
 1337.

Serie M, de B/1000.00 cada uno:

154 — 155 — 185 — 196 — 218 — 258 — 343 — 536;
 606 — 623 — 950 — 1070 — 1098 — 1111 — 1119;
 1156 — 1166 — 1254 — 1341 — 1377 — 1427 — 1461;
 1464 — 1567 — 1678 — 1682 — 1710 — 1904 — 1961 —
 1993 — 2017 — 2025 — 2093.

CONTRALOR GENERAL.

18 de Noviembre de 1947.

LICITACION

Suministro de arado, rastras y sembradores

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día quince de Diciembre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Noviembre 17 de 1947.

Dic. 15 de 1947

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

INFORMA:

Que se han señalado las horas hábiles del día miércoles tres (3) de Diciembre próximo, para que tenga efecto el remate del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por Virginia Cerezo contra la Sucesión intestada de Ezequiel Vásquez, que es el siguiente:

"Una Finca N° trece mil ochocientos setenta y cinco (13.875) inscrita en el folio doscientos noventa y cuatro (294), tomo trescientos setenta y nueve (379), Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, consistente en dos (2) lotes de terreno que formaron parte de la finca N° diez mil doscientos cincuenta y ocho (10.258) distinguidos con los números sesenta y seis y setenta y siete (66 y 67 respectivamente), situados en Arraiján y valorados en la suma de doscientos balboas (B/. 200.00)".

Se oirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día, mencionado y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, que pudieran presentarse, hasta las cinco de la tarde, hora en que será cerrada la subasta con la adjudicación del bien, al mejor postor. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo; y para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la mencionada suma. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se dejan a disposición del interesado para su publicación en la forma que ordena la Ley, hoy 10 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario del Tribunal en Funciones del Alguacil Ejecutor,

José M. Ortiz.

L. 3774

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de William Smith Iglesias cuya apertura ha solicitado el licenciado Hernando Santos como apoderado especial de la señora Rosa Helena de la Espriella vda. de Smith para que se la

declare heredera, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro,—Octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como tales requisitos son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el 1622 de la misma exerta, el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley hace las siguientes declaraciones:

a) Está abierta la sucesión intestada de William Avry Smith o William Smith Iglesias, desde el día de su defunción acaecida el diez y seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

b) Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Rosa Helena de la Espriella viuda de Smith.

c) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión los que se crean con derecho a ella.

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Y para formal notificación a los interesados en esta sucesión se expide el presente edicto fijándose en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, como viene ordenado.

Dado en ciudad de Bocas del Toro, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 16.549

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito Juez del Circuito Judicial de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria de Jacinto de León Ellis cuya apertura ha solicitado el Lic. H. Santos K., como apoderado de la señora Clara de León, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO DEL CIRCUITO: Bocas del Toro, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:

Siendo que la petición reúne los requisitos de ley para ser atendida como lo manda el Artículo 1616 del Código Judicial es el caso de proveer en conformidad con el Artículo 1617 ibidem y así lo hace el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declarando:

PRIMERO: Está abierta la sucesión testamentaria de Jacinto de León Ellis desde el día de su muerte ocurrida el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SEGUNDO: Son heredas testamentarias las señoras Clara Baltazara de León, Angélica de León, Gregoria de León y Juanita de León y la señora Crescencia Richardson.

TERCERO: Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que se crean con algún derecho en ella.

Fíjese y publíquese por cuenta del interesado el Edicto emplazatorio a que se refiere el Artículo 1601 del Código citado.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

En consecuencia, como viene ordenado se expide este edicto fijándose en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial para que todos aquellos que tengan interés en el juicio de sucesión de Jacinto de León Ellis se presenten hacer valer sus derechos.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los seis días

del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.
El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

Liq. 16.593

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente,
EMPLAZA:

A la señora Elvia Rosa Suárez de Moreno, mujer, panameña, de veinte años de edad, trigueña, casada, de oficios domésticos, natural de este Distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que contra ella sigue su esposo Octavio Moreno Vasquez, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 4395

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que los Lcdos. "Molino & Moreno" como apoderados de "Mario Galindo & Cia S. A.", han solicitado a este Tribunal que se decreta la anulación del cheque N° 1019 (certificado) de 26 de Julio de 1947 girado por Mario Galindo y Cia. S. A., de su cuenta comercial en el Banco Nacional, por la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que se ha extraviado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entrega copia de él a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad, a fin de que las personas que deseen oponerse hagan valer sus derechos dentro de treinta días, siguientes a la última publicación del edicto.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 16.377

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1º

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Ducreux, residente en esta población se encuentra depositado un torete criollo, de color amarillo, como de tres (3) de edad sin señal de sangre, ni de fuego. A este animal no se le conoce dueño alguno ni procedencia.

El referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por el señor Ducreux, como bien vacante por encontrarse hace mucho tiempo pastando en el lugar de Divisa, Jurisdicción de este Distrito. Por tanto se ha dispuesto fijar avisos en lugares visibles, para el que se crea con derecho sobre el animal en mención, se presente a hacer su reclamo correspondiente a esta Alcaldía

dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha.

Si vencido este término nadie se presenta a hacer su reclamo, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 1601, del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

JOSE DEL C. DE LEON.

La Secretaria,

Paula Pinzón.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ponce, natural de este Distrito con residencia en este pueblo cabecera se encuentra depositado un caballo color moro o blanco, marcado en la pata derecha con este herrete (Z). Dicho caballo es como de diez años de edad, de mediana talla, el cual fue presentado al despacho por el señor Rolando Rodríguez, por encontrarse vagando en el Barrio de Potrerillos Abajo, hace más de un año, sin conocerse dueño y perjudicando a los vecinos de ese lugar en sus cultivos.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo el señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al remate del referido animal en almoneda pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 20 de Octubre de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Alfred Vincent, de treinta y dos años de edad, costarricense, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias en que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Avalita Mitchell y Miguel Machado.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el negocio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ALEJANDRO RAMOS.

Fiscal del Circuito.

El Secretario,

C. Escovar.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplazó a Juan Lemos, de nacionalidad colombiana, (se ignoran las demás generales) cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio

grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

S. TULLIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente, cita y emplaza a Esteban Batista, colombiano, moreno, bajo, delgado, desconociéndose demás datos, residente en la ciudad de Panamá, ignorándose su domicilio, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de Estafa lo denunciara la señora Rufina Ramirez, vecina del Corregimiento de Yaviza y que se instruyen en este Despacho. Se le advierte que si no lo hace así, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy 17 de Octubre de 1947 a las once del día y copia de él será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldeano.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio de este Edicto Emplazatorio cita, llama y emplaza a Ronald George Gregory, de generales desconocidas, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en el juicio que por estafa se le sigue. En caso de no hacerlo así su omisión se tendrá como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio se seguirá adelante sin su intervención.

La parte esencial del auto a notificarse, es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ronald George Gregory, natural de Rochester, de los Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, y cuyo paradero se desconoce, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de ESTAFAS y ordena su detención.

Notifíquese al procesado este auto, por medio de Edicto Emplazatorio, a fin de que provea los medios de su defensa, con la advertencia de que si no lo hiciera —de

concurrir al Tribunal— se le declarará en rebeldía y el juicio continuará con los estrados del Tribunal y se le nombrará un defensor de Oficio, con quien se seguirá el curso de este juicio.

Queda abierta a pruebas la causa por el término de cinco (5) días para que se ofrezcan las que se han de practicar en la Audiencia Oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 2147, 2338, 2340 y 2345 del Código Judicial y Artículo 84 de la Ley 52 de mil novecientos diez y nueve (1919).

Notifíquese y cópiese.

(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez de Noviembre, de mil novecientos cuarenta y siete y se envía una copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese periódico. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, en el caso de que sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que consagra el artículo 2008. Se requiere asimismo a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales: varón, de treintiseis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chofer, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal número 8-28685, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, sentencia que ha sido confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. Dice así el auto confirmatorio en su parte resolutive:

"La sentencia bajo examen es inobjetable, ya que en ella se hace un sereno análisis de las constancias que señala a FETARDO como único responsable del delito porque fué procesado; y como por otra parte en ese fallo se ha aplicado con acierto tanto la disposición infringida como la pena, su confirmación se impone.—Es de observarse que el Juez Inferior no consultó el sobreseimiento decretado a favor de Julio César Nevado, por lo que se le llama la atención.—Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, El Secretario, Henríquez, (fdo.)"

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del C. J. Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho. En consecuencia fijase el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)